



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: El Mensaje N° 68/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25812 C.M. y que la Municipalidad de San Lorenzo, como lo viene demostrando sostenidamente a través de los años, está sumamente comprometida con el Medio Ambiente, las energías renovables y el uso racional de la energía; y

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Ordenanza N° 3690 se solicitaron cuatro presupuestos a empresas del ramo, obteniéndose ofertas que permiten adquirir las 1663 luminarias LED autorizadas por dicha norma por un monto de \$ 9.433.715,50 que en concepto de aporte no reintegrable aporta el Ministerio de Energía y Minería de la Nación, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Programa PLAE (Plan de Alumbrado Eficiente) para el recambio de luminarias por equipos más eficientes de tecnología LED en la vía pública, lo que permitirá adquirir más luminarias de ese tipo.

Que existiendo una fecha límite para la adjudicación y la posibilidad de perder los aportes no reintegrables que otorga el Ministerio de Energía y Minería de la Nación al Municipio de San Lorenzo en caso de no cumplirse tal plazo, resulta necesario que ante esta urgencia el Concejo Municipal autorice el aumento de la cantidad de luminarias a adquirir mediante la compra directa respectiva, que será financiada con el aporte no reintegrable citado, mediante la sanción de la presente ordenanza complementaria de la 3690.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3703.-

Artículo 1°.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa luminarias LED en mayor cantidad al número de luminarias ya autorizado por la Ordenanza N° 3690, todas ellas a ser pagadas con el monto de pesos nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos quince con cincuenta/100 (\$9.433.715,50) que en concepto de aporte no reintegrable otorga el Ministerio de Energía y Minería de la Nación.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Nacional a efectuar los actos necesarios para la aplicación de la presente.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3703

Artículo 3°.- IMPUTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 7 de noviembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo